



DECRETO EXENTO N° 001078 /698

ANGOL, 17 ABR 2025

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- c) El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol para la Dirección de Educación Municipal para el año 2023.
- d) Resolución Exenta N° 1219 de fecha 21/07/2023 aprueba convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol.
- e) Modificación con fecha 20/12/2024 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023.
- f) Resolución N° 36 del 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- g) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1) Apruébese modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública correspondiente al año 2023.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JNN/AUM/PUP/BGI/JBL/dm

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/Finanzas DEM

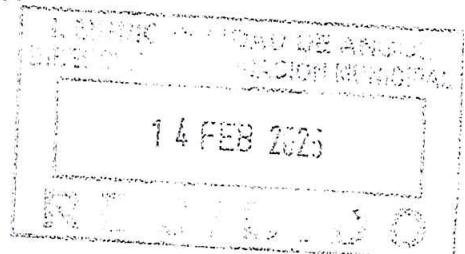
14 FEB. 2025

463

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

- Presupuesto
- Finanzas
- Caja
- Presupuesto sectorial
- Presupuesto básico
- Presupuesto de capital
- Presupuesto de transferencias
- Presupuesto de gastos
- Presupuesto de personal
- Presupuesto de servicios
- Presupuesto de capital y de gastos
- Presupuesto de capital y de personal
- Presupuesto de capital y de servicios

ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Santiago, Chile, a 20 de diciembre de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente “**la Dirección**”, representada por su Director (S) don **Patricio Leiva Irigoyen**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante e indistintamente “**la Sostenedora**”, representada por su alcalde don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 09 “Ministerio de Educación”, capítulo 17 “Dirección de Educación Pública”, programa 02 “Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución Nº 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta Nº 329, de 2023 de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedora, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 27 de junio de 2023, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante “el Convenio”, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1.219, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 21 de julio de 2023 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio Nº 1.617/1.468, de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses y el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Conforme a lo anterior, mediante Ordinario Nº 2.226, de 26 de noviembre de 2024, la Sostenedora solicitó modificar el convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en particular al plan de fortalecimiento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 1.477, de 5 de diciembre de 2024, validó el requerimiento de la Sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del Convenio individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, por el que se adjunta a continuación

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES PARA DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DE A LO MENOS 1 ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, A LO MENOS 1 MES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE A LO MENOS 1 ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES, DE A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, A LO MENOS 2 MESES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SEXTA.- La personería de don **Patricio Leiva Irigoyen** para representar a la Dirección de Educación Pública consta en la Resolución TRA N° 122568/1/2024, de la Dirección de Educación Pública, en relación con el Decreto Exento N° 641, de 2024, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director de Educación Pública.

La personería de don **José Enrique Neira Neira** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10.029, de 2024, de la señalada entidad edilicia.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Dirección y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo apruebe.

